



## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC**

### **VISTO:**

El escrito S/N con Registro de fecha 09 de agosto de 2023, presentado por el Ing. Luis Fabriciano Suarez Chinchay, identificado con DNI N°45807889, el INFORME N° 000360-2024-G.R. AMAZONAS/UP, de fecha 19 de agosto de 2024, el INFORME N° 000333-2024-G.R. AMAZONAS/OA, de fecha 19 de agosto de 2024, el INFORME LEGAL N° 000274-2024-G.R. AMAZONAS/OAL, de fecha 12 de setiembre del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con Autonomía, Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, de manera excepcional el Decreto Legislativo N. ° 1057, permite que la contratación directa del personal mencionado en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3) artículo 4° de la Ley 28175, Ley de Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores respectivamente), el puesto de confianza debe estar previsto en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad;

Que, conforme lo señala el artículo 10° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, sobre la extinción del contrato, establece que el contrato administrativo se extingue por (entre otros) numeral C) RENUNCIA, En el caso del trabajador debe comunicar por escrito a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previo al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado a la solicitud; en concordancia con el literal c) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, de conformidad a lo establecido expresamente en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad del procedimiento administrativo podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0011-2024-GOB-REGAMAZONAS/DRTC-A, de fecha 27 de mayo de 2024, celebrado entre LA ENTIDAD y el ING. LUIS FABRICIANO SUAREZ CHINCHAY, con la finalidad que pueda desempeñarse como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la DRTC-A, con vigencia a partir del 17 de mayo del 2024 hasta el 17 de agosto del 2024;



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Escrito S/N, con Registro de fecha 09 de agosto del 2024, el Sr. LUIS FABRICIANO SUAREZ CHINCHAY identificado con DNI N°45807889 hace de conocimiento ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, su renuncia irrevocable como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de esta institución, solicitando que la aprobación de su renuncia sea efectiva a partir de 18 de agosto del 2024, debido a que el 17 de agosto del 2024 culminó su contrato;

Que, mediante INFORME N°000360-2024-G.R. AMAZONAS/UP de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Personal, INFORMA a la Oficina de Administración que, a través del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0011-2024-GOB-REG-AMAZONAS/DRTC-A de fecha 27 de mayo del 2024, que celebra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas y el Ing. LUIS FABRICIANO SUAREZ CHINCHAY, para desempeñarse como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, con vigencia a partir del 17 de mayo del 2024 hasta el 17 de agosto del 2024;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000274-2024-G.R. AMAZONAS/OAL de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la renuncia irrevocable del Ing. LUIS FABRICIANO SUAREZ CHINCHAY, como Responsable de la Unidad de Abastecimiento de esta institución, el mismo que recomienda la ratificar con eficacia anticipada el acto administrativo, con vigencia a partir del 18 de agosto de 2024;

Que, en ese sentido la renuncia estrictamente personal, a sus labores que venía desarrollando como responsable de la Unidad de Abastecimiento, y teniendo en cuenta que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento tal como lo señala el artículo 23° último párrafo de la Constitución Política del Perú, la administración institucional ha creído conveniente aceptar la renuncia presentada por el servidor recurrente, por cuanto este hecho no afecta los intereses de nuestra institución considerándose como último día de labores hasta el 18 de agosto de 2024;

Que, el régimen CAS, es un régimen de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de Servicios por Decisión unilateral del contrato constituye propiamente una renuncia, por lo que estando a la normativa conforme así lo ha hecho notar la Unidad de Personal en los documentos de vistos, y a lo solicitado por el servidor recurrente consignado en la relación nominal como personal CAS, resulta pertinente aceptar la renuncia respectiva;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y la Oficina de Asesoría Legal.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la RENUNCIA, presentada por el Ing. LUIS FABRICIANO SUAREZ CHINCHAY, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la DRTC-A, bajo el D. L. 1057-CAS, en consecuencia DAR POR CONCLUIDO EL VINCULO LABORAL, por causal de renuncia voluntaria, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** al servidor arriba citado del plazo de treinta (30) días para comunicar su renuncia a la entidad contratante, conforme lo establecido inciso c) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Oficina de Administración, el otorgamiento de sus Derechos Económicos que correspondan, si fuera el caso, hasta el último día efectivo de labores, según la fecha de ingreso laboral y fecha de cese consignándose precedentemente.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO: DAR LAS GRACIAS**, al Ing. **LUIS FABRICIANO SUAREZ CHINCHAY** por los servicios prestados a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a las instancias internas y al interesado en su domicilio real ubicado en la **Calle Atahualpa C 03 S/N del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas** para su conocimiento y fines; así mismo DISPONER que la publicación de la presente resolución se realice en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

Documento firmado digitalmente

**EVER SANCHEZ BUSTAMANTE**

DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C  
Archivo  
ESB/DRTC  
FMPL/AL  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
UNIDAD DE INFORMÁTICA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL